

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
Capítulo I Disposiciones generales Artículo 1. Objeto	Capítulo I Disposiciones generales Artículo 1. Objeto	Sin cambios.
1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto concentrar y precisar las responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión y publicación de información en los portales de Internet o Intranet del Instituto, así como establecer las consideraciones necesarias para su adecuado desahogo.	1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto concentrar y precisar las responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión y publicación de información en los portales de Internet o Intranet del Instituto, así como establecer las consideraciones necesarias para su adecuado desahogo.	Sin cambios.
Artículo 2. Ámbito de aplicación	Artículo 2. Ámbito de aplicación	Sin cambios.
1. Los Lineamientos son aplicables a todas las áreas responsables y personas servidoras públicas del Instituto que generen, diseñen, editen, difundan o retiren contenidos de los portales web del Instituto y el repositorio documental.	1. Los Lineamientos son aplicables a todas las áreas y personas servidoras públicas del Instituto que generen, diseñen, editen, difundan o retiren contenidos de los portales web del Instituto y el Repositorio Documental.	Ajuste de redacción.
Artículo 3. Interpretación de los Lineamientos	Artículo 3. Interpretación de los Lineamientos	Sin cambios.
1. La Secretaría Ejecutiva o el Comité de Gestión serán los órganos competentes para la interpretación de los presentes Lineamientos y podrán proponer las modificaciones correspondientes.	1. La Secretaría Ejecutiva o el Comité de Gestión serán los órganos competentes para la interpretación de los presentes Lineamientos y podrán proponer las modificaciones correspondientes.	Sin cambios.
Artículo 4. Glosario	Artículo 4. Glosario	Sin cambios.
1. Para efectos de estos Lineamientos y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, se entenderá por:	1. Para efectos de estos Lineamientos y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, se entenderá por:	Sin cambios.
I. Administrador de contenidos (CMS, por sus siglas en inglés): Herramienta para la administración de contenidos que facilita las tareas de producción y publicación de contenidos en un portal web.	I. Áreas: Aquellas unidades administrativas del Instituto señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral u otras disposiciones normativas de carácter general, que en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y competencia puedan tener información bajo su resguardo;	Se ordena alfabéticamente y redacción conforme al Reglamento de Transparencia. Ajuste de redacción.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
II. Áreas: Aquellas unidades administrativas del Instituto señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral u otras disposiciones normativas de carácter general, que en cumplimiento de sus atribuciones, funciones y competencia puedan tener información bajo su resguardo.	II. CMS: Administrador de contenidos (CMS, por sus siglas en inglés), herramienta para la administración de contenidos que facilita las tareas de producción y publicación de contenidos en un Portal web;	Ajuste de redacción.
III. Comité de Gestión: El Comité de Gestión y Publicación Electrónica;	III. Comité de Gestión: El Comité de Gestión y Publicación Electrónica;	Sin cambios.
IV. Comunicación Social: La Coordinación Nacional de Comunicación Social;	IV. Comunicación Social: La Coordinación Nacional de Comunicación Social;	Sin cambios.
V. Contenido: La información definida por un área responsable para ser publicada en los portales del Instituto;	V. Contenido: La información definida por un área para ser publicada en los portales del Instituto;	Ajuste de redacción.
VI. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las características siguientes:	VI. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las características siguientes:	Sin cambios.
a). Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;	a). Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;	Sin cambios.
b). Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;	b). Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;	Sin cambios.
c). Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;	c). Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;	Sin cambios.
d). No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;	d). No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;	Sin cambios.
e). Oportunos: Son actualizados, periódicamente;	e). Oportunos: Son actualizados, periódicamente;	Sin cambios.
f). Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;	f). Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;	Sin cambios.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
g). Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;	g). Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;	Sin cambios.
h). Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;	h). Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;	Sin cambios.
i). En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y,	i). En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y,	Sin cambios.
j). De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.	j). De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.	Sin cambios.
VII. Enlace web: Persona servidora pública designada por el Director(a) o Titular de las áreas, encargado de verificar que la generación de los contenidos que se publiquen estén apegados a la facilidad de acceso; además de solicitar la modificación y retiro de la información en los portales de Internet e Intranet del Instituto;	VII. Enlace web: La persona servidora pública designada por la o el titular del área, encargada de solicitar o realizar la publicación, modificación y/o retiro de información en los portales de Internet e Intranet del Instituto y que estén apegados a la facilidad de acceso;	Ajuste de redacción.
VIII. Gestoría de Contenidos: Persona servidora pública encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral;	VIII. Gestor o gestora de contenidos: La persona servidora pública encargada de revisar el contenido editorial de la información a publicar en los portales de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral;	Ajuste de redacción.
IX. INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;	IX. INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;	Sin cambios.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
X. Información de interés público: Es aquella en posesión del Instituto Nacional Electoral que resulta relevante o beneficiosa al interés de la sociedad, y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que realiza el Instituto;	X. Información de interés público: Es aquella en posesión del Instituto Nacional Electoral que resulta relevante o beneficiosa al interés de la sociedad, y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que realiza el Instituto;	Sin cambios.
XI. Instituto: El Instituto Nacional Electoral;	XI. Instituto: El Instituto Nacional Electoral;	Sin cambios.
XII. Internet: Es la red informática que permite el intercambio de datos, voz y video a nivel mundial;	XII. Internet: Es la red informática que permite el intercambio de datos, voz y video a nivel mundial;	Sin cambios.
XIII. Intranet: Es la red o ambiente informático de publicación en el que reside y se gestiona internamente información Institucional;	XIII. Intranet: Es la red o ambiente informático de publicación en el que reside y se gestiona de manera interna con información Institucional;	Sin cambios.
XIV. Ley General de Transparencia: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;	XIV. Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;	Sin cambios.
XV. Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;	XV. Ley General de Transparencia: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;	Sin cambios.
XVI. Lineamientos: Lineamientos para la publicación y gestión del portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral;	XVI. Lineamientos: Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral;	Sin cambios.
XVII. Metadatos: Conjunto de datos descriptivos para identificar un recurso de información y que facilitan su recuperación a través de buscadores web;	XVII. Metadatos: Conjunto de datos descriptivos para identificar un recurso de información y que facilitan su recuperación a través de buscadores web;	Sin cambios.
XVIII. Página electrónica: Documento electrónico accesible mediante un navegador Web, que puede contener texto, enlaces, imágenes y otros elementos multimedia y forma parte de un portal;	Página electrónica: Documento electrónico accesible mediante un navegador web, que puede contener texto, enlaces, imágenes y otros elementos multimedia y forma parte de un Portal;	Se deroga por no usarse en todo el documento.
XIX. Pantallas tipo: Modelos de páginas web desarrolladas por el área técnica para publicar	Pantallas tipo: Modelos de páginas web diseñadas por el Gestor o gestora de contenidos y Comunicación Social, así como desarrolladas	Se deroga por no usarse en todo el documento.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
información de manera adecuada, organizada y estructurada orientada al usuario;	por UTSI para publicar información de manera adecuada, organizada y estructurada para orientar al usuario;	
XX. Portal: Sitio electrónico en red cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios, entre los que suelen encontrarse buscadores, foros, documentos, aplicaciones y páginas web;	XVIII. Portal: Sitio electrónico en red cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios, entre los que suelen encontrarse buscadores, foros, documentos, aplicaciones y páginas web;	Sin cambios.
XXI. Procedimiento de publicación: Secuencia ordenada de pasos que deberán desahogarse al solicitar la publicación, modificación, actualización, sustitución o retiro de contenidos de los portales de Internet o Intranet del Instituto;	XIX. Procedimiento de publicación: Secuencia ordenada de pasos que deberán desahogarse para la publicación, modificación, actualización, sustitución o retiro de contenidos de los portales de Internet o Intranet del Instituto;	Sin cambios.
XXII. Reglamento: El Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;	XX. Reglamento: El Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;	Sin cambios.
XXIII. Servicios informáticos: Sistemas y programas de cómputo cuya función es apoyar a mejorar los procesos de manejo de información de una organización;	Servicios informáticos: Sistemas y programas de cómputo cuya función es apoyar a mejorar los procesos de manejo de información de una organización;	Se deroga por no usarse en el documento.
XXIV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia.	XXI. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia;	Sin cambios.
XXV. Solicitud de publicación: Es un requerimiento que realiza un área responsable para la publicación de información en los portales del Instituto;	XXII. Solicitud de publicación: Es un requerimiento que realiza un área para solicitar la publicación, modificación o retiro de información en los portales del Instituto;	Ajuste de redacción.
XXVI. UTSI: La Unidad Técnica de Servicios de Informática;	XXIII. Unidad Técnica: la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales;	Sin cambios.
XXVII. Unidad Técnica: la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	XXIV. UTSI: La Unidad Técnica de Servicios de Informática.	Sin cambios.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
Capítulo II De las funciones de las áreas que intervienen en el procedimiento de publicación	Capítulo II De las funciones de las áreas que intervienen en el procedimiento de publicación	
Artículo 5. Funciones del Gestoría de Contenidos	Artículo 5. Funciones del Gestor o gestora de contenidos	Ajuste de redacción.
1. La Gestoría de Contenidos tendrá las siguientes funciones:	1. El Gestor o gestora de contenidos tendrá las siguientes funciones:	Ajuste de redacción.
I. Revisar los contenidos generados por las áreas responsables de manera permanente y, en su caso, realizar las modificaciones necesarias;	I. Revisar los contenidos generados y publicados por las áreas de manera permanente y, en su caso, realizar las modificaciones necesarias;	Se precisa la función de revisar contenidos y su publicación.
II. Emitir observaciones a las áreas responsables cuando sus contenidos no observen las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto y no se apeguen a las mejores prácticas en publicaciones electrónicas;	II. Emitir observaciones a las áreas a través de sus Enlaces web designados cuando sus contenidos no observen las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto y no se apeguen a las mejores prácticas en publicaciones electrónicas;	Se precisa la función de emitir observaciones cuando los contenidos no cumplan con la normatividad en materia de publicaciones.
III. Analizar las propuestas de las áreas responsables conforme a las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto y elaborar un dictamen, el cual someterá a la consideración del Comité de Gestión;	III. Analizar las propuestas de cambios en la estructura del Portal de Internet que soliciten las áreas conforme a las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto y elaborar un dictamen, el cual someterá a la consideración del Comité de Gestión;	Se precisa la función de emitir un dictamen cuando se soliciten cambios a la estructura del Portal de Internet.
IV. Elaborar documentos y formatos de apoyo para facilitar a las áreas responsables el cumplimiento de las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto;	IV. Elaborar documentos y formatos de apoyo para facilitar a las áreas el cumplimiento de las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto;	Ajuste de redacción.
V. En coordinación con UTSI, brindar asesoría y capacitación en los temas relacionados con la publicación de contenidos de las áreas responsables;	V. En coordinación con UTSI, brindar asesoría y capacitación en los temas relacionados con la publicación de contenidos de las áreas;	Ajuste de redacción.
VI. Presentar un informe trimestral ante el Comité de Gestión, sobre los trabajos realizados;	VI. Presentar un informe trimestral ante el Comité de Gestión, sobre los trabajos realizados respecto de los portales de Internet e Intranet;	Precisión de la función de presentar un informe de las actividades de los Portales de Internet e Intranet.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
VII. Apoyar a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión para actualizar y supervisar el diseño gráfico de los portales de Internet e Intranet del Instituto, atribución que le fue conferida por el Comité de Gestión;	VII. Apoyar a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión para actualizar y supervisar el diseño gráfico de los portales de Internet e Intranet del Instituto, atribución que le fue conferida por el Comité de Gestión;	Sin cambios.
VIII. Todas aquellas que le instruya el Comité de Gestión.	VIII. En coordinación con Comunicación Social, apoyar a las áreas en la atención de las solicitudes de publicación de contenidos en el Portal de Intranet.	Nueva función de CNCS como responsable de atender solicitudes de publicación en Intranet.
	IX. Supervisar que el Portal de Internet se apegue a la normatividad aprobada por el Comité; en caso contrario, emitir observaciones las cuales deberán ser atendidas por los Enlaces web. Para el Portal de Intranet, en coordinación con Comunicación Social.	Nueva función para el Gestor o gestora de contenidos de supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de publicaciones electrónicas en el Portal de Internet e Intranet.
	X. Todas aquellas que le instruya el Comité de Gestión.	Sin cambios.
Artículo 6. Funciones de la UTSI	Artículo 6. Funciones de la UTSI	Sin cambios.
1. Las áreas de la UTSI que intervengan en el procedimiento de publicación, tendrán las siguientes funciones:	1. Las áreas de la UTSI que intervengan en el procedimiento de publicación tendrán las siguientes funciones:	Ajuste de redacción.
I. Administrar la infraestructura de hardware y software necesaria para la correcta operación de los portales del Instituto;	I. Administrar la infraestructura de hardware y software necesaria para la correcta operación de los portales del Instituto;	Sin cambios.
II. Revisar que las áreas responsables ajusten las publicaciones a las especificaciones técnicas pertinentes y, en su caso, emitir observaciones al respecto;	II. Revisar que las áreas ajusten las publicaciones a las especificaciones técnicas pertinentes y, en su caso, emitir observaciones al respecto;	Ajuste de redacción.
III. Asignar las direcciones electrónicas de los contenidos a publicar en los portales del Instituto;	III. Asignar las direcciones electrónicas de los contenidos a publicar en los portales del Instituto;	Sin cambios.
IV. Publicar los contenidos una vez que la Gestoría de Contenido o el Comité de Gestión hayan emitido su visto bueno;	IV. Atender la publicación de transmisiones solicitadas por las áreas en los portales de Internet e Intranet del Instituto.	Nueva función de la UTSI para la publicación de las transmisiones de eventos.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
V. Desarrollar e implementar nuevos servicios a propuesta del Comité de Gestión;	V. Desarrollar e implementar nuevos servicios a propuesta del Comité de Gestión;	Sin cambios.
VI. Elaborar, actualizar y supervisar la estructura de los portales de internet e intranet, así como el diseño gráfico de las plantillas para la publicación de información, en colaboración con otras áreas competentes y afines con esas funciones;	VI. Elaborar, actualizar y supervisar la estructura de los portales de Internet e Intranet, así como el diseño gráfico de las plantillas para la publicación de información, en colaboración con otras áreas competentes y afines con esas funciones;	Sin cambios.
VII. Atender las directrices establecidas en las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación electrónica del Instituto;	VII. Atender las directrices establecidas en las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación electrónica del Instituto;	Sin cambios.
VIII. Proponer al Comité de Gestión las mejoras necesarias para mantener la vigencia tecnológica de los portales;	VIII. Proponer al Comité de Gestión las mejoras necesarias para mantener la vigencia tecnológica de los portales;	Sin cambios.
IX. En coordinación con la Gestoría de Contenidos, brindar asesoría y capacitación en los temas relacionados con la publicación de contenidos a las áreas usuarias	IX. En coordinación con el Gestor o gestora de contenidos y Comunicación Social, brindar asesoría y capacitación en los temas relacionados con la publicación de contenidos a las áreas usuarias.	Ajuste de redacción.
	X. Informar al Gestor o gestora de contenidos web sobre los sistemas o micrositijs que desarrolle, a efecto de trabajar conjuntamente en los contenidos, diseño y estructura de los mismos.	Nueva función para informar sobre los sistemas y/o micrositijs que desarrolla y que se difunden a través de los Portales de Internet e Intranet del INE.
Artículo 7. Funciones de las áreas responsables:	Artículo 7. Funciones de las áreas:	Ajuste de redacción.
1. Son funciones de las áreas responsables, las siguientes:	1. Son funciones de las áreas las siguientes:	Ajuste de redacción.
I. Garantizar que la información que se solicita publicar a través de los portales cumpla con las características de datos abiertos, veraz, vigente, en lenguaje sencillo y corroborar que en caso de ser reservada o confidencial se encuentre debidamente protegida;	I. Garantizar que la información que publican a través de los portales cumpla con las características de datos abiertos, veracidad, vigencia, lenguaje sencillo, incluyente, no discriminatorio y no sexista, así como corroborar que, en caso de ser reservada o confidencial, se encuentre debidamente protegida	Ajuste de redacción.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
II. Validar la publicación y operación de los contenidos y vínculos que correspondan a su área y, en su caso, solicitar la actualización, modificación, corrección o retiro que corresponda;	II. Validar la publicación y operación de los contenidos y vínculos que correspondan a su área y, en su caso, solicitar o realizar la actualización, modificación, corrección o retiro que corresponda mediante el CMS, previo conocimiento del Gestor o gestora de contenidos para el Portal de Internet y de Comunicación Social para el Portal de Intranet.	Precisión de la función para que las áreas realicen o soliciten la publicación de contenidos en los portales de Internet e intranet del INE.
III. Atender las directrices establecidas en las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales del Instituto;	III. Atender las directrices establecidas en las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales del Instituto;	Sin cambios.
IV. Elaborar las propuestas para integrar el Catálogo de información de interés público;	IV. Elaborar las propuestas para integrar el Catálogo de información de interés público;	Sin cambios.
V. Generar la información de interés público tomando en cuenta las solicitudes de acceso a la información frecuentes, las encuestas de satisfacción del portal de Internet del Instituto, las recomendaciones que haga el Comité de Gestión, las sugerencias de los integrantes del Consejo General; así como otros temas relevantes;	V. Generar la información de interés público tomando en cuenta las solicitudes de acceso a la información frecuentes, los comentarios web de los portales de Internet e Intranet del Instituto, las recomendaciones que haga el Comité de Gestión, las sugerencias de los integrantes del Consejo General; así como otros temas relevantes;	Precisión del término de Encuestas de satisfacción a Comentarios Web conforme al Reglamento de Transparencia.
VI. Atender las observaciones emitidas por la Gestoría de Contenidos;	VI. Atender las observaciones emitidas por el Gestor o gestora de contenidos en cuanto al Portal de Internet;	Ajuste de redacción.
	VII. Atender las observaciones emitidas por Comunicación Social en el caso del Portal de Intranet;	Nueva función para que las áreas atiendan las observaciones que emita CNCS para el Portal de Intranet.
VIII. Cumplir rigurosamente con la actualización de sus contenidos de acuerdo con la vigencia establecida en la normatividad aplicable en la materia, considerando las obligaciones de transparencia;	VIII. Cumplir rigurosamente con la actualización de sus contenidos de acuerdo con la vigencia establecida en la normatividad aplicable en la materia, considerando las obligaciones de transparencia;	Sin cambios.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
IX. Dar seguimiento a los comentarios emitidos por el Comité de Gestión;	IX. Dar seguimiento a los comentarios emitidos por el Comité de Gestión;	Sin cambios.
X. Recopilar, gestionar y someter a la consideración del Comité de Gestión, previo conocimiento de la Unidad Técnica, la información a disposición del público que deba publicarse en el portal de Internet, en los términos de los presentes Lineamientos;	X. Recopilar, gestionar y someter a la consideración del Comité de Gestión, previo conocimiento de la Unidad Técnica, la información a disposición del público que deba publicarse en el Portal de Internet, en los términos de los presentes Lineamientos;	Sin cambios.
XI. Conservar el respaldo de la información que deseen retirar de los portales.	XI. Conservar el respaldo de la información que deseen retirar de los portales.	Sin cambios.
	Artículo 8. Funciones de Comunicación Social	Nuevo artículo para incluir las funciones de CNCS al ser la responsable de Intranet.
	1. Comunicación Social tendrá las siguientes funciones:	Nueva función para CNCS al ser la responsable de la Intranet.
	I. Revisar los contenidos publicados por las áreas mediante el CMS en el Portal de Intranet de manera permanente y, en su caso, realizar las modificaciones necesarias para mantenerlo actualizado;	Nueva función para CNCS al ser la responsable de la Intranet.
	II. Emitir observaciones a las áreas cuando sus contenidos no observen las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto y no se apeguen a las mejores prácticas en publicaciones electrónicas en el Portal de Intranet;	Nueva función para CNCS al ser la responsable de la Intranet.
	III. Analizar las propuestas de modificación de estructura del Portal de Intranet que presenten las áreas conforme a las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación del Instituto. Comunicación Social elaborará, en términos de la fracción V del presente artículo, un informe sobre actualizaciones y optimización de dicho portal al Comité de	Nueva función para CNCS al ser la responsable de la Intranet.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
	Gestión a través del Gestor o gestora de contenidos;	
	IV. En coordinación con la UTSI, brindar asesoría y capacitación a las áreas en los temas relacionados con la publicación de contenidos en Portal de Intranet;	Nueva función para CNCS al ser la responsable de la Intranet.
	V. Presentar un informe trimestral ante el Gestor o gestora de contenidos sobre los trabajos realizados, mismo que será reportado al Comité de Gestión;	Nueva función para CNCS al ser la responsable de la Intranet.
	VI. Promover el uso de Intranet como herramienta de trabajo;	Nueva función para CNCS al ser la responsable de la Intranet.
	VII. Todas aquellas que le instruya el Comité de Gestión.	Nueva función para CNCS al ser la responsable de la Intranet.
Capítulo III De los portales electrónicos del Instituto Artículo 8. Del portal de Internet	Capítulo III De los portales electrónicos del Instituto Artículo 9. Del Portal de Internet	
1. El portal de Internet del Instituto es el principal instrumento electrónico de acceso público, a través del cual comparte con la ciudadanía y personas interesadas, información pública relevante	1. El Portal de Internet del Instituto es el principal instrumento electrónico de acceso público, a través del cual comparte con la ciudadanía y personas interesadas, información pública relevante.	Sin cambios.
2. Los objetivos del portal de Internet son los siguientes:	2. Los objetivos del Portal de Internet son los siguientes:	Sin cambios.
a). Ser un medio de acceso eficaz para facilitar a la ciudadanía la información que requiere para ejercer a plenitud sus derechos de votar y ser votado;	a). Ser un medio de acceso eficaz para facilitar a la ciudadanía la información que requiere para ejercer a plenitud sus derechos de votar y ser votado;	Sin cambios.
b). Constituirse en un instrumento tecnológico eficiente para la ejecución y gestión de los programas institucionales de las áreas de la autoridad electoral que requieren de la comunicación con los diversos tipos de público a los que sirve;	b). Constituirse en un instrumento tecnológico eficiente para la ejecución y gestión de los programas institucionales de las áreas de la autoridad electoral que requieren de la comunicación con los diversos tipos de público a los que sirve;	Sin cambios.
c). Ser un instrumento para la rendición de cuentas del Instituto, al permitir el acceso	c). Ser un instrumento para la rendición de cuentas del Instituto, al permitir el acceso	Sin cambios.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
público a la información que describe las actividades, explica las decisiones de sus órganos de dirección y da cuenta del uso de los recursos públicos que le han sido asignados;	público a la información que describe las actividades, explica las decisiones de sus órganos de dirección y da cuenta del uso de los recursos públicos que le han sido asignados;	
d). Ser un medio de acceso para que la ciudadanía y personas en general, puedan disponer de información pública relevante, tanto del Instituto, como de los partidos y agrupaciones políticas nacionales;	d). Ser un medio de acceso para que la ciudadanía y personas en general, puedan disponer de información pública relevante, tanto del Instituto, como de los partidos y agrupaciones políticas nacionales;	Sin cambios.
e). Ser uno de los instrumentos para el cumplimiento de las obligaciones legales y políticas de transparencia de la autoridad electoral y las demás que le sean aplicables, incluida la divulgación de la información de interés público;	e). Ser uno de los instrumentos para el cumplimiento de las obligaciones legales y políticas de transparencia de la autoridad electoral y las demás que le sean aplicables, incluida la divulgación de la información de interés público;	Sin cambios.
f). Coadyuvar a las políticas de comunicación social del Instituto;	f). Coadyuvar a las políticas de comunicación social del Instituto;	Sin cambios.
g). Ser una herramienta especializada de acceso a la información legal, científica, académica e histórica, vinculada con los procesos electorales y la democracia mexicana.	g). Ser una herramienta especializada de acceso a la información legal, científica, académica e histórica, vinculada con los procesos electorales y la democracia mexicana.	Sin cambios.
3. La dirección electrónica oficial del portal de Internet del Instituto es: www.ine.mx	3. La dirección electrónica oficial del Portal de Internet del Instituto es: www.ine.mx y durante las Jornadas Electorales de los Procesos Electorales organizados por el Instituto ésta cambiará al dominio que así determine la UTSI, para dar paso al esquema de Página Alterna del Instituto.	Se precisa que durante los Procesos Electorales Federales el dominio del portal de Internet del Instituto cambiará por el que así determine la UTSI.
4. Con relación a las solicitudes de publicación en la página de Internet, las áreas responsables deberán observar lo establecido en las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación.	4. Con relación a las solicitudes de publicación en el Portal de Internet, las áreas deberán observar lo establecido en las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación.	Se precisa redacción.
5. Las modificaciones a la estructura del mapa de sitio que impacten el menú principal deberán ser	5. Las modificaciones a la estructura del mapa de sitio que impacten el menú principal deberán ser	Ajuste de redacción.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
<p>aprobadas por el Comité de Gestión, previo dictamen de la Gestoría de Contenidos y notificadas para su votación de forma electrónica y ser implementadas de ser procedentes.</p>	<p>aprobadas por el Comité de Gestión, previo dictamen del Gestor o gestora de contenidos y notificadas para su votación de forma electrónica y ser implementadas de ser procedentes.</p>	
<p>Artículo 9. Del portal de Intranet del Instituto</p>	<p>Artículo 10. Del Portal de Intranet del Instituto</p>	<p>Ajuste de numeración de artículos.</p>
<p>1. El portal de Intranet del Instituto es la herramienta electrónica de acceso interno para su personal, que sirve para difundir, consultar y gestionar información institucional, a través de documentos, sistemas y servicios.</p>	<p>1. El Portal de Intranet del Instituto es la herramienta electrónica de acceso interno para su personal, que sirve para difundir, consultar y gestionar información, archivos, procesos y servicios que son de carácter interno.</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>
<p>2. La información que se difunda a través del portal de Intranet estará disponible para todo el personal del Instituto que tenga una cuenta de correo electrónico y contraseña asignados por el área competente</p>	<p>2. La información que se difunda a través del Portal de Intranet estará disponible para todo el personal del Instituto que tenga una cuenta de correo electrónico y contraseña asignados por la UTSI.</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>
<p>3. La dirección electrónica oficial del portal de Intranet del Instituto es: https://intranet.ine.mx</p>	<p>3. La dirección electrónica oficial del Portal de Intranet del Instituto es: https://intranet.ine.mx.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>4. Con relación a las solicitudes de publicación en la página de Intranet, las áreas responsables deberán observar lo establecido en las políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación.</p>	<p>4. Con relación a las solicitudes de publicación el Portal de Intranet, las áreas deberán observar lo establecido en las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación.</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>
<p>Capítulo IV De la gestión y publicación electrónica Artículo 10. Disposiciones comunes</p>	<p>Capítulo IV De la gestión y publicación electrónica Artículo 11. Disposiciones comunes</p>	<p>Ajuste de numeración de artículos.</p>
<p>1. La información a publicar en los portales del Instituto debe ser diseñada para su fácil acceso y consulta y estar estructurada de forma clara, directa y sencilla y con las características que establecen los datos abiertos definidos en el Reglamento de Transparencia</p>	<p>1. La información que se publique en los portales del Instituto debe ser diseñada para su fácil acceso y consulta, así como estar estructurada de forma clara, directa y sencilla, con las características que establecen los datos abiertos definidos en el Reglamento de Transparencia</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>
<p>2. Los contenidos deberán estar ajustados a las políticas de edición y diseño que emita el Comité de Gestión.</p>	<p>2. Los contenidos deberán estar ajustados a las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación que emita el Comité de Gestión.</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
3. El procedimiento para la gestión y publicación de contenidos en los portales del Instituto se deberá desahogar conforme a los presentes lineamientos y las políticas que emita el Comité de Gestión para tal fin.	3. El procedimiento para la gestión y publicación de contenidos en los portales del Instituto se deberá desahogar conforme a los presentes Lineamientos y las políticas que emita el Comité de Gestión para tal fin.	Sin cambios.
4. Todas las solicitudes de publicación que formulen las áreas responsables deberán indicar la vigencia de su difusión, considerando el plazo fijado en el Reglamento de Transparencia y demás normatividad aplicable para la información en Internet, o bien, de común acuerdo para las publicaciones de Intranet.	4. Todas las solicitudes de publicación que formulen las áreas deberán indicar la vigencia de su difusión, considerando el plazo fijado en el Reglamento de Transparencia y demás normatividad aplicable para la información en Internet, o bien, de común acuerdo para las publicaciones de Intranet.	Ajuste de redacción.
5. La información y eventos publicados deben ser vigentes y especificar a qué público se encuentran dirigidos.	5. La información y eventos publicados deben ser vigentes, así como actualizarse para mantener informados a los usuarios de las etapas de éstos.	Ajuste de redacción.
6. Todos los contenidos deberán estar apegados al marco normativo de derechos de autor y propiedad intelectual.	6. Todos los contenidos deberán estar apegados al marco normativo de derechos de autor y propiedad intelectual.	Sin cambios.
Artículo 11. Criterios generales de publicación	Artículo 12. Criterios generales de publicación	Ajuste de numeración de artículos.
1. Las áreas responsables deberán considerar los siguientes criterios para incorporar secciones, apartados, documentos, notas informativas, informes, páginas interactivas, vínculos o, en general, cualquier contenido en los portales del Instituto:	1. Las áreas deberán considerar los siguientes criterios para incorporar secciones, apartados, documentos, notas informativas, informes, páginas interactivas, vínculos o, en general, cualquier contenido en los portales del Instituto:	Ajuste de redacción.
a). Pertinencia institucional. - Los materiales a publicar en los portales deberán estar justificados ante el Comité de Gestión y/o la Gestoría de Contenidos, valorando los objetivos del portal de que se trate, así como las Políticas y Programas Generales del Instituto, las obligaciones de transparencia o alguna otra derivada de ordenamientos	a). Pertinencia institucional. - Los materiales a publicar en los portales deberán estar justificados ante el Comité de Gestión y/o el Gestor o gestora de contenidos, valorando los objetivos del Portal de que se trate, así como las Políticas y Programas Generales del Instituto, las obligaciones de transparencia o alguna otra derivada de ordenamientos	Sin cambios.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
<p>legales. El Comité de Gestión y/o la Gestoría de Contenidos podrán solicitar esta justificación por escrito cuando así se considere necesario.</p>	<p>legales. El Comité de Gestión y/o el Gestor o gestora de contenidos podrán solicitar esta justificación por escrito cuando así se considere necesario.</p>	
<p>b). Disposiciones de ley. - La obligación normativa de publicar la información en los portales del Instituto será criterio determinante para las decisiones editoriales de publicación.</p>	<p>b). Disposiciones de ley. - La obligación normativa de publicar la información en los portales del Instituto será criterio determinante para las decisiones editoriales de publicación.</p>	Sin cambios.
<p>c). Demanda de la información. - Para la publicación de contenidos, se tomarán en cuenta los datos que acrediten el grado de interés de la ciudadanía y público en general para el caso de Internet y la demanda de las y los servidores públicos del Instituto, para el caso de Intranet.</p>	<p>c). Demanda de la información. - Para la publicación de contenidos, se tomarán en cuenta los datos que acrediten el grado de interés de la ciudadanía y público en general para el caso de Internet y la demanda de las personas servidoras públicas del Instituto, para el caso de Intranet.</p>	Ajuste de redacción.
<p>d). Prioridad de la publicación de acuerdo a la agenda institucional. - El Comité de Gestión y en su caso, la Gestoría de Contenidos, serán las instancias ante las cuales deberá justificarse el motivo de otorgar un valor editorial al contenido que se desea publicar, así como de determinar la estructura y ubicación de las secciones y apartados de los portales.</p>	<p>d). Prioridad de la publicación de acuerdo con la agenda institucional. - El Comité de Gestión y en su caso, el Gestor o Gestora de contenidos, o Comunicación Social serán las instancias ante las cuales deberá justificarse el motivo de otorgar un valor editorial al contenido que se desea publicar, así como de determinar la estructura y ubicación de las secciones y apartados de los portales de Internet e Intranet respectivamente.</p>	Ajuste de redacción para dividir la competencia del Portal de Internet a cargo del Gestor o gestora de contenidos y el Portal de Intranet a cargo de CNCS.
<p>e). Calidad de la información. - Los documentos, materiales gráficos, auditivos y, en general, la información que se publique en los portales del Instituto, deberán cubrir los criterios, requisitos y formatos que se especifiquen en las normas en materia de publicaciones electrónicas.</p>	<p>e). Calidad de la información. - Los documentos, materiales gráficos, auditivos y, en general, la información que se publique en los portales del Instituto deberá cubrir los criterios, requisitos y formatos que se especifiquen en las normas en materia de publicaciones electrónicas.</p>	Ajuste de redacción.
<p>f). Solicitudes externas. - El Comité de Gestión y/o la Gestoría de Contenidos determinarán la procedencia de solicitudes externas de publicaciones en los portales del Instituto</p>	<p>f). Solicitudes externas. - El Comité de Gestión y/o el Gestor o gestora de contenidos determinarán la procedencia de solicitudes externas de publicaciones en el Portal de</p>	Se precisa el criterio para las peticiones de publicación que realicen entes externos al INE en el Portal de Internet

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
<p>siempre y cuando sus objetivos sean coincidentes con los fines del Instituto, coadyuven al ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y/o hagan referencia a asuntos de emergencia nacional.</p>	<p>Internet, siempre y cuando sus objetivos sean coincidentes con los fines del Instituto, coadyuven al ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y/o hagan referencia a asuntos de emergencia nacional.</p>	
<p>2. El Comité de Gestión será el encargado de definir, entre otras, la estructura, secciones y contenidos de la página de inicio de los portales, así como su vigencia.</p>	<p>2. El Comité de Gestión, a través del Gestor o gestora de contenidos, será el encargado de definir, entre otras, la estructura, secciones y contenidos de la página de inicio del Portal de Internet y Comunicación Social para el Portal de Intranet, así como su vigencia.</p>	<p>Se precisa el criterio para diferenciar las competencias del Gestor gestora de contenidos sobre el Portal de Internet y CNCS para el Portal de Intranet.</p>
<p>Artículo 12. Gestión de las solicitudes de publicación</p>	<p>Artículo 13. Gestión de publicaciones del Portal de Internet</p>	<p>Nuevo artículo para el Portal de Internet</p>
	<p>1. Solicitudes a través de correo electrónico para el Portal de Internet.</p>	<p>Se propone el procedimiento para las solicitudes que requieran las áreas.</p>
	<p>I. El procedimiento de publicación inicia con el envío de la solicitud por parte de las áreas a través del Enlace web, a la cuenta de correo electrónico portal.ine@ine.mx, al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que requieran la publicación;</p>	
	<p>II. A esta solicitud deberán adjuntarse los archivos que se requieran publicar, los cuales deberán contener el acrónimo del área, nombres cortos sin espacios ni caracteres especiales. En caso de que los archivos se encuentren alojados en otro espacio, deberán compartir el vínculo correspondiente;</p>	
	<p>III. Una vez recibida la solicitud, el Gestor o Gestora de contenidos, revisará que la solicitud se apegue a la normatividad vigente;</p>	
	<p>IV. En caso de que la solicitud no cumpla con alguna disposición, se remitirán observaciones al Enlace web;</p>	

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
	V. La emisión de observaciones interrumpe el plazo de inicio del procedimiento, por lo que se tomará en consideración la fecha en que se reciba el desahogo correspondiente;	
	VI. En caso de que el volumen de información a publicar exceda los 100 documentos, el Gestor o Gestora de contenidos notificará al Enlace web el tiempo de publicación;	
	VII. En caso de no existir observaciones, el Gestor o gestora de contenidos realizará la publicación y notificará al Enlace web para que verifique y valide el contenido;	
	VIII. Si hubiera observaciones por parte del Enlace web, deberán ser remitidas a la cuenta de correo electrónico portal.ine@ine.mx .	
	2. Publicaciones de los Enlaces web en el Portal de Internet.	
	I. El procedimiento de publicación inicia cuando el Enlace web realiza la publicación de contenidos a través del CMS de conformidad con la normatividad vigente en materia de publicaciones electrónicas;	
	II. Los vínculos que incluya el Enlace web en las publicaciones deberán priorizar los documentos alojados en el Repositorio Documental o en NormalNE;	
	III. La nomenclatura de los archivos que el Enlace web aloje en la biblioteca del CMS, deberán contener el acrónimo del área, nombres cortos sin espacios ni caracteres especiales;	
	IV. El Gestor o gestora de contenidos revisará que la estructura, contenido y diseño cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad en materia de publicaciones electrónicas del Instituto.	

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
	V. El Gestor o gestora de contenidos enviará, de ser el caso, observaciones de las publicaciones que realicen los Enlaces Web a través del CMS que no cumplan con la normatividad en materia de publicaciones, las cuales deberán atenderse en un periodo no mayor a tres días hábiles después de su notificación.	
	VI. En caso de no atender las observaciones, el Gestor o gestora de contenidos podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes para alinear el contenido a la normatividad institucional. Si los contenidos contravienen las disposiciones del Instituto, se podrán retirar de forma inmediata y notificar esta situación a los Enlaces web para que, de forma conjunta se analice la publicación del contenido.	
	Artículo 14. Gestión de publicaciones del Portal de Intranet	Nuevo artículo para el Portal de Intranet
	1. Solicitudes a través del correo electrónico para el Portal de Intranet.	Se propone el procedimiento para las solicitudes que requieran las áreas.
	I. El procedimiento de publicación inicia con el envío de la solicitud por parte de las áreas a través del Enlace web, a la cuenta de correo electrónico portal.intranet@ine.mx , al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que requieran la publicación;	
	II. A esta solicitud deberán adjuntarse los archivos que se requieran publicar, los cuales deberán contener el acrónimo del área, nombres cortos sin espacios ni caracteres especiales. En caso de que los archivos se encuentren alojados en otro espacio, deberán compartir el vínculo correspondiente;	

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
	III. Una vez recibida la solicitud, Comunicación Social, revisará que la solicitud se apegue a la normatividad vigente;	
	IV. En caso de que la solicitud no cumpla con alguna disposición, se remitirán observaciones al Enlace web;	
	V. La emisión de observaciones interrumpe el plazo de inicio del procedimiento, por lo que se tomará en consideración la fecha en que se reciba el desahogo correspondiente;	
	VI. En caso de que el volumen de información a publicar exceda los 100 documentos, Comunicación Social notificará al Enlace web el tiempo de publicación;	
	VII. En caso de no existir observaciones, Comunicación Social realizará la publicación y notificará al Enlace web para que verifique y valide el contenido;	
	VIII. Si hubiera observaciones por parte del Enlace web, deberán ser remitidas a la cuenta de correo electrónico portal.intranet@ine.mx .	
	2. Publicaciones de los Enlaces web en el Portal de Intranet.	
	I. El procedimiento de publicación inicia cuando el Enlace web realiza la publicación de contenidos a través del CMS de conformidad con la normatividad vigente en materia de publicaciones electrónicas. Las áreas deberán priorizar la información los contenidos dirigidos al personal del INE, evitando replicar contenidos de otros portales;	
	II. Los vínculos con información oficial que incluya el Enlace web en las publicaciones deberán priorizar los documentos alojados en el Repositorio Documental o en NormaINE;	

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
	III. La nomenclatura de los archivos que el Enlace web aloje en la biblioteca del CMS, deberán contener el acrónimo del área, nombres cortos sin espacios ni caracteres especiales;	
	IV. Comunicación Social revisará que la estructura, contenido y diseño cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad en materia de publicaciones electrónicas del Instituto;	
	V. Comunicación Social enviará, de ser el caso, observaciones de las publicaciones que realicen los Enlaces Web a través del CMS que no cumplan con la normatividad en materia de publicaciones, las cuales deberán atenderse en un periodo no mayor a tres días hábiles después de su notificación;	
	VI. En caso de no atender las observaciones, Comunicación Social podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes para alinear el contenido a la normatividad institucional;	
	VII. Si los contenidos contravienen las disposiciones del Instituto, se podrán retirar de forma inmediata y notificar esta situación a los Enlaces web para que, de forma conjunta se analice la publicación del contenido.	
Artículo 12. Gestión de las solicitudes de publicación		Se propone derogar
1. El procedimiento de publicación inicia con la presentación de la solicitud por parte de las áreas responsables, a través del Enlace web, que debe ser remitida a la cuenta de correo electrónico que la UTSI genere para tal fin, al menos con tres días de anticipación a la fecha en que requieran la publicación.		

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
2. En caso de que el volumen de información a publicar exceda los 100 documentos, el área técnica notificará al Enlace web el tiempo de publicación.		
3. Una vez recibida la solicitud, la Gestoría de Contenidos y la UTSI, de forma simultánea revisarán que la información a publicar se ajuste a las políticas de edición y diseño que apruebe el Comité de Gestión. Las observaciones que, en su caso emitan tanto la Gestoría de Contenidos, como la UTSI, deberán ser remitidas por correo electrónico al Enlace web del área solicitante, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.		
4. La emisión de observaciones interrumpe el plazo de inicio del procedimiento, por lo que se tomará en consideración la fecha en que se reciba el desahogo correspondiente.		
5. La Gestoría de Contenidos deberá otorgar su visto bueno dentro del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud o el desahogo de observaciones.		
6. La UTSI cuenta con un plazo máximo de tres días hábiles para publicar los contenidos, contados a partir de la recepción del visto bueno de la Gestoría de Contenidos, salvo aquellas que por sus dificultades y requerimientos técnicos sea necesario ampliar su término, situación que se deberá hacer del conocimiento del Enlace web por correo electrónico, notificando la nueva fecha de publicación.		
7. Una vez que la información o contenido se encuentra publicado, la UTSI deberá enviar el		

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
<p>aviso correspondiente al Enlace web del área solicitante, a fin de que verifique y valide la atención a la solicitud. Si hubiera observaciones por parte del Enlace web, deberán ser remitidas a la cuenta de correo electrónico generada para tal fin.</p>		
<p>8. En el caso de publicaciones de documentación para las sesiones de Comisiones del Consejo General y de los diversos Comités el Instituto en intranet, el plazo de presentación de la solicitud será con veinticuatro horas de anticipación a la sesión respectiva.</p>		
<p>Artículo 13. Tipos de solicitud</p>	<p>Artículo 15. Tipos de solicitud</p>	<p>Ajuste de numeración de artículos.</p>
<p>1. Las áreas responsables, a través de los Enlaces Web, podrán requerir cualquiera de las siguientes solicitudes:</p>	<p>1. Las áreas a través de los Enlaces web podrán requerir o realizar cualquiera de las siguientes solicitudes de publicación:</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>
<p>a). Actualización/Sustitución. - Contenido o información que ya se encuentra publicada en el portal de Internet o Intranet del Instituto y que, por razón de su vigencia, debe ser actualizada.</p>	<p>a). Actualización/Sustitución. - Contenido o información que ya se encuentra publicada y que, por razón de su vigencia, debe ser actualizada.</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>
<p>b). Corrección. - Contenido, información o secciones en las que existe algún error.</p>	<p>b). Corrección. - Contenido, información o secciones en las que existe algún error.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>c). Creación de apartados. - Estas solicitudes son aplicables para la generación de apartados a incorporar dentro de las secciones ya existentes y previamente aprobadas por el Comité de Gestión; pueden solicitarse siempre y cuando, se respete la estructura del mapa de sitio. La atención de este tipo de solicitudes será en un plazo no mayor a de 10 días hábiles, en función de los recursos necesarios para la creación de nuevos apartados, situación que notificará el área técnica al área solicitante al</p>	<p>c). Creación de apartados. - Estas solicitudes son aplicables para la generación de apartados a incorporar dentro de las secciones ya existentes y previamente aprobadas por el Comité de Gestión; pueden solicitarse siempre y cuando, se respete la estructura del mapa de sitio. La atención de este tipo de solicitudes será en un plazo no mayor a 10 días hábiles, en función de los recursos necesarios para la creación de nuevos apartados, situación que notificará el Gestor o gestora de contenidos para el Portal de Internet y Comunicación</p>	<p>Se precisa el tipo de publicación cuando se trate de Internet o Intranet.</p>

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
<p>día siguiente hábil de haber recibido el requerimiento.</p>	<p>Social para el Portal de Intranet al área solicitante al día siguiente hábil de haber recibido el requerimiento.</p>	
<p>d). Creación de componentes de consulta. - Estas solicitudes son aplicables para la generación de componentes de consulta, tales como: combos de filtrado, botones de navegación, gráficos y mapas interactivos y rearquitectura de información. La atención de este tipo de solicitudes será en un plazo de 20 días hábiles, debido al estudio que el área técnica realice para determinar su atención, el cual será notificado vía correo electrónico al área solicitante al día hábil siguiente de recibir el requerimiento.</p>	<p>d). Creación de componentes de consulta. - Estas solicitudes son aplicables para la generación de componentes de consulta, tales como: combos de filtrado, botones de navegación, gráficos y mapas interactivos y rearquitectura de información en los Portales de Internet e Intranet. La atención de este tipo de solicitudes será en un plazo de 20 días hábiles, debido al estudio que el Gestor o gestora de contenidos realice para determinar su atención en el Portal de Internet y Comunicación Social para el Portal de Intranet, situación que deberá ser notificada por correo electrónico de los Enlaces Web de las áreas que lo requieran.</p>	<p>Se precisa el tipo de publicación cuando se trate de Internet o Intranet.</p>
<p>e). Publicación. - Contenido o documentos nuevos que no han sido publicados con anterioridad, pero que ya cuentan con un apartado específico dentro del portal de Internet o Intranet.</p>	<p>e). Publicación. - Contenido o documentos nuevos que no han sido publicados con anterioridad, pero que ya cuentan con un apartado específico dentro del Portal de Internet o Intranet.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>f). Modificación. - Cambios que no impactan la estructura del sitio.</p>	<p>f). Modificación. - Cambios que no impactan la estructura del sitio.</p>	<p>Sin cambios.</p>
<p>g). Retiro. - Baja o eliminación de información por haber cumplido su vigencia, uso o utilidad, o bien porque normativamente es necesario retirarla. Las áreas responsables deberán conservar el respaldo de la información a retirar del portal de Internet o Intranet.</p>	<p>g). Retiro - Baja o eliminación de información por haber cumplido su vigencia, uso o utilidad, o bien porque normativamente es necesario retirarla. Las áreas deberán conservar el respaldo de la información a retirar del Portal de Internet o Intranet.</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>
<p>h). Elementos gráficos. - Creación o modificación de elementos gráficos conforme a la normatividad aplicable y alineados al diseño del portal.</p>	<p>h). Elementos gráficos. - Creación o modificación de elementos gráficos conforme a la normatividad aplicable y alineados al diseño de los portales.</p>	<p>Ajuste de redacción.</p>

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
i). Actualización de usuarios. - Creación de cuentas para acceder al Administrador de contenidos (CMS, por sus siglas en inglés), así como baja de usuarios o actualización de contraseñas.	i). Actualización de usuarios. - Creación de cuentas para acceder al CMS y Repositorio Documental, así como baja de usuarios o actualización de contraseñas que serán realizados por el Gestor o gestora de contenidos para el Portal de Internet y Comunicación Social para el Portal de Intranet.	Se precisa el tipo de publicación cuando se trate de Internet o Intranet.
j). Publicación de sistemas. - Creación de accesos a sistemas en el portal de internet.	j). Publicación de sistemas. - Creación de accesos a sistemas en los portales web del Instituto.	Ajuste de redacción.
k). Creación o modificación de secciones en el repositorio documental. - Generación o modificación de colecciones, comunidades e ítems en el Repositorio Documental.	k). Creación o modificación de secciones en el Repositorio documental. - Generación o modificación de colecciones, comunidades e ítems en el Repositorio Documental. Siempre que la misma corresponda a un tipo documental que no se repita con otras colecciones.	Sin cambios.
l). Carga masiva de documentos en el repositorio documental. - Publicación de alto volumen de información en el Repositorio Documental.	l). Carga masiva de documentos en el Repositorio Documental. - Publicación de alto volumen de información en el Repositorio Documental.	Sin cambios.
Capítulo V De la información de interés público Artículo 14. De la opinión a las propuestas de información de interés público	Capítulo V De la información de interés público Artículo 16. De la opinión a las propuestas de información de interés público	Ajuste de numeración de artículos.
1. Anualmente se elaborará una opinión respecto si las propuestas de información de interés público que remitan las áreas responsables cumplen los requisitos previstos en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.	1. Anualmente se elaborará una opinión respecto si las propuestas de información de interés público que remitan las áreas cumplen los requisitos previstos en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional.	Ajuste de redacción.

Propuesta de reforma a los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Nacional Electoral

Texto vigente	Propuesta	Observaciones
2. La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.	2. La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.	Sin cambios.
Capítulo VI Del informe anual del Comité de Gestión Artículo 15. Del informe anual	Capítulo VI Del informe anual del Comité de Gestión Artículo 17. Del informe anual	Ajuste de numeración de artículos.
1. El informe anual del Comité de Gestión deberá contener, al menos, lo siguiente:	1. El informe anual del Comité de Gestión deberá contener, al menos, lo siguiente:	Sin cambios.
I. Un reporte del total de accesos al portal de Internet;	I. Un reporte del total de accesos al Portal de Internet e Intranet;	Sin cambios.
II. Un reporte total de accesos a la información contenida en el portal de Internet, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento;	II. Un reporte total de accesos a la información contenida en el Portal de Internet, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento;	Sin cambios.
III. Una evaluación del diseño y contenido del portal considerando los aspectos de lenguaje sencillo y facilidad de uso;	III. Una evaluación del diseño y contenido del Portal considerando los aspectos de lenguaje sencillo y facilidad de uso;	Sin cambios.
IV. Una evaluación de la información de interés público que aportaron las áreas responsables;	IV. Una evaluación de la información de interés público que aportaron las áreas;	Ajuste de redacción.
V. Un reporte de las quejas y denuncias sobre el funcionamiento y actualización del portal de Internet del Instituto; y,	V. Un reporte de las quejas y denuncias sobre el funcionamiento y actualización del Portal de Internet del Instituto; y,	Sin cambios.
VI. Un reporte de los procedimientos de verificación realizados por el INAI y el resultado de los mismos.	VI. Un reporte de los procedimientos de verificación realizados por el INAI y el resultado de los mismos.	Sin cambios.